

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.535 DE 2026, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 6 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **01900/2026**

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante una carta de fecha 27 de julio de 2026, agregada al expediente C.P. N° 3.420 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 112/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 859 de 2026; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 2.057 de 2013, N° 2.039, de 2024 y sus modificaciones que otorgó al solicitante una Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso Jurel en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, N° 844, modificada por las N° 1.425 y N° 1.535 y N° 1.504 todas de 2026 y de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.-Que, mediante Resolución Exenta N° 844 de 2026, modificada mediante Resolución Exenta N° 1.425 de 2026, ambas de esta Subsecretaría, se autorizó a CAMANCHACA S.A. la cesión de **750 toneladas de jurel** provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

2.-Que, con posterioridad, mediante Resolución Exenta N° 1.535, de 2026, la mencionada cesión fue incrementada en **600 toneladas de jurel** provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada en la unidad de pesquería de Valparaíso a La Araucanía, por tratarse de una misma unidad poblacional, totalizando 1.350 toneladas cedidas.

3.- Que, mediante carta de fecha 27 de julio de 2026, agregada al expediente C.P. N° 3.420 de 2026, CAMANCHACA S.A., ha solicitado disminuir 600 toneladas de la cesión, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada para el citado recurso solo en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía.

4.- Que, el armador de la embarcación ISAAC (RPA N° 700757) ha manifestado su conformidad respecto de la disminución referida.

5.- Que, el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

6.- Que, atendido lo expresado en los considerandos anteriores y teniendo en cuenta que la disminución solicitada corresponde a las toneladas y unidad de pesquería autorizadas en la última modificación de la cesión, corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 1.535 de 2026, citada en Visto.

7.- Que, asimismo, corresponde dejar constancia que la cesión autorizada actualmente corresponde a 750 toneladas de jurel, proveniente de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

8.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto y sus modificaciones, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1.535, de 2026, de esta Subsecretaría, la cual incremento la cesión efectuada por CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, correo electrónico rodrigo.ruminott@camanchaca.cl, en **600 toneladas de Jurel**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, autorizada en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía.

2.- Déjese constancia que la cesión autorizada mediante Resolución Exenta N° 844 de 2026, modificada mediante Resolución Exenta N° 1.425 de 2026, ambas de esta Subsecretaría, asciende a **750 toneladas de jurel** provenientes de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada CAMANCHACA S.A., antes individualizada, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

3.- Asimismo, déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA PETICIONARIA Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

